

REPÚBLICA DE COLOMBIA Rama Judicial JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO ITAGÜÍ

Siete de diciembre de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO NRO. 2313 RADICADO Nº 05360 31 03 001 2022 00296 00

CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta que la parte actora subsanó¹ las exigencias pedidas en auto anterior y por estar la presente demanda ajustada a los lineamientos jurídicos establecidos en los artículos 82 a 90 y 368 del Código General del Proceso y demás normas concordantes, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Itaqüí.

Por lo anterior, el Juzgado Primero Civil Del Circuito De Itagüí,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL instaurada a través de apoderado judicial por la sociedad FORMADERAS DE COLOMBIA S.A.S. EN LIQUIDACION y el señor CARLOS RAMON COGOLLO ALVAREZ en nombre propio, en contra de FABIO ADRIAN RAMIREZ VELASQUEZ y HÉCTOR DE JESÚS PULGARÍN CHAVARRÍAGA.

SEGUNDO: NOTIFICAR la presente providencia a la parte demandada, de conformidad con el artículo 290 y siguientes del C.G.P, en consonancia con el Artículo 8° de la Ley 2213 de 2022.

TERCERO: CORRER traslado a la parte demandada para su contestación por el término de veinte (20) días, conforme lo dispone el artículo 369 del C.G.P,

-

¹ Anexo 0006 Expediente digital

RADICADO Nº 2022-00296 00

haciéndole entrega de copia de la demanda y sus respectivos anexos conforme lo indica la codificación referida, en concordancia con la Ley 2213 de 2022.

CUARTO: RECONOCER personería al abogado SANTIAGO VELÁSQUEZ CASTAÑO portador de la T.P. 261081 del C.S.J., para representar los intereses de los demandantes, en los términos del poder conferido

QUINTO: Se reconoce como dependiente judicial del apoderado de la parte actora, a JHOAN ALEXANDER OSORIO TAMAYO, identificado con cédula de ciudadanía número 1.036.637.692, con T.P 372.715 del Consejo Superior de la Judicatura., para los fines previstos en el artículo 27 del decreto 196 de 1971.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ, ANTIOQUIA

El presente auto se notifica por el **ESTADO ELECTRÓNICO N° 60** fijado en la página web de la Rama Judicial el **14 DE DICIEMBRE DE 2022** a las 8:00. a.m.

SECRETARIA

4

Firmado Por:
Sergio Escobar Holguin
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 4581d8f42533fb75293fa60cce5f851c91756c4d7b8f919387b00cf4e735ac88

Documento generado en 13/12/2022 10:08:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica